

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 31 de agosto de 2022, se pasan a Despacho las presentes diligencias informando que la curadora ad litem de las personas indeterminadas, solicita aclaración del auto.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **PERTENENCIA**
DEMANDANTE : **LAURA VIVIANA JARAMILLO**
DEMANDADOS : **SOLEDAD DE MARÍA AGUIRRE Y OTROS**
RADICADO : **17001-31-03-002-2021-00144-00**

AUTO S No. 1001- 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, la abogada Lina Soley Rocha Tejada, nombrada como curadora ad litem de las personas indeterminadas en el sub judge, solicita se aclare el requerimiento efectuado a esta, mediante providencia del 30 de agosto de 2022, toda vez que según esta, ya fue notificada de su designación y el 06 de abril hogaño presentó contestación.

Al respecto es dable aclarar que el requerimiento que se le efectuó para que presentara contestación de la demanda en calidad de curadora ad litem, fue en calidad de curadora ad litem de las personas indeterminadas, teniendo que la notificación y contestación que la Dra Rocha Tejada presento días anteriores fue en calidad de curadora ad litem de los herederos indeterminados de la señora JULIALBA AGUIRRE OCAMPO.

Razón por la cual, no existe yerro alguno en el requerimiento efectuado a la abogada en mención, habida cuenta que debe es presentar contestación a la demanda en calidad de curadora ad litem de personas indeterminadas tal y como fue designado por esta Célula Judicial mediante auto 28 de julio de 2022.

En consecuencia, deberá fungir en calidad de curadora ad litem de personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de la señora JULIALBA AGUIRRE OCAMPO.

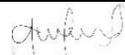
Por tal razón, se le informa a la curadora ad litem nombrada Dra. Lina Soley Rocha Tejada, que posterior a la notificación por estado de la presente, cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, en nombre y representación de las personas indeterminadas en el caso de marras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 064
DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA